

como demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Martínez-Abarca Muñoz y contra Pedro Espinosa Fernández, que figura en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan Belando Gutiérrez (Esp. Art. 144 R.H.), José Belando Gutiérrez (Esp. Art. 144 R.H.), hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, S.A., de la cantidad de 270.299 de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pedro Espinosa Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 18 de enero de 2001.—El Secretario

Primera Instancia número Dos de Murcia

1931 Cognición número 262/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0200691/2000.

Procedimiento: Cognición 262/2000.

Sobre: Cognición.

De: Renault Financiaciones, S.A.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: Francisco Javier Sánchez Alcaraz, Alejandro Martínez Ruipérez, María del Carmen Tovar Alarcón.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a seis de noviembre de dos mil. Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, tramitado en este Juzgado con el número 262/2000, a instancias de la mercantil Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y defendida por el Abogado don Juan Manuel Sánchez Iniesta, contra don Francisco Javier Sánchez Alcaraz, don Alejandro Martínez Ruipérez y contra doña María del Carmen Tovar Alarcón, declarados en rebeldía, por reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de la mercantil Renault Financiaciones, S.A., debo condenar y condeno

a don Francisco Javier Sánchez Alcaraz, don Alejandro Martínez Ruipérez y doña María Carmen Tovar Alarcón y a sus respectivos cónyuges si fueren casados, éstos a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, al pago al actor de la cantidad de trescientas treinta y una mil doscientas ochenta y nueve pesetas (331.289), así como a los interesados pactados al tipo del 2% mensual desde la fecha de cierre de la cuenta hasta el completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese esta resolución a las partes, y a la demandada. Notifíquese esta resolución a las partes y a la demandada en rebeldía en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia provincial de esta capital. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a uno de febrero de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

1925 Procedimiento número 121/2001

N.I.U.: 30030 1 0200215/2001

Procedimiento: Suspensión de pagos 121/2001

Sobre Suspensión de pagos

De Realidad Virtual de Frutas y Verduras S.L.L.

Procurador Sr. José Julio Navarro Fuentes

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Mercantil Realidad Virtual de Frutas y Verduras, S.L.L., con domicilio social en Murcia, finca Lo Riquelme s/n, Sucina, habiendo designado como interventor judicial a Banco Popular Español, S.A.

Dado en Murcia a 9 de febrero de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

1917 Expediente de liberación de cargas número 89/2001. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 1 0400090/2001.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 89/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Sarcema, S.L.

Procurador: Antonio Rentero Jover.

Demandado: Ministerio Fiscal.

Que en este Juzgado, al número 89/2001, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Sarcema, S.L., en solicitud de liberación de gravamen consistente en servidumbres de paso para personas y vehículos y de luces y vistas como predio sirviente, a favor de la finca 77, al folio 1 del libro 2 de la sección 1.^a, predio dominante, constituida mediante escritura otorgada en Murcia el 21 de octubre de 1996, ante el Notario don Fernando Álvarez Suero, según su inscripción 1.^a que grava la siguiente finca:

Urbana: Un trozo de tierra antes de riego, ahora destinado a solar, situado en la ciudad de Murcia, partido de San Benito, que mide una extensión superficial de 404 metros, 16 decímetros y 65 centímetros cuadrados, y linda: por su frente o poniente, en línea de 2 metros, 75 centímetros, con la calle Martínez Anido, por donde tiene su entrada, y en línea de 24 metros, 79 centímetros, con el resto de la mayor de que procede, que se reservó el vendedor; derecha entrando o mediodía, en línea de 36 metros, 81 decímetros con dicho resto de la finca matriz, y en línea de 11 metros con don José Alburquerque Pérez; izquierda o Norte, en línea de 47 metros, 81 centímetros, con don Rosendo Garrido y don Francisco Ruiz, y fondo o saliente de 27 metros, 54 centímetros con don Pedro del Olmo. Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos, libro 10 de la sección 1.^a, folio 102 vuelto, finca número 645, inscripción 2.^a

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a viviendas de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a quince de enero de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1929 Juicio ejecutivo número 477/00-C.

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciocho de enero de dos mil uno. Vistos por mí, Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 477/00-C, seguidos en este Juzgado entre partes, de una, como demandante, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador señor Jiménez Martínez, bajo la dirección del Letrado señor Cascales Peñalver, contra Transnamur, S.L., Francisco Sánchez Fuertes, Manuel Fernández Fernández y cónyuges de estos últimos, a los solos efectos del artículo 144 del R.H., declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad y con los siguientes.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores Transnamur, S.L., Francisco Sánchez Fuertes, Manuel Fernández Fernández y cónyuges, de estos últimos, a efectos del artículo 144 del R.H., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de la cantidad reclamada de 1.454.669 pesetas, por capital, más los intereses solicitados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, libro el presente.

Dado en Murcia a uno de febrero de dos mil uno.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

1930 Procedimiento Cognición número 488/2000. Cédula de notificación.

N.I.U.: 30030 1 0700593/2000

Sobre Cognición

De Caja Rural de Almería y Málaga, S.C.C.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra don Antonio Teruel Farrugello Grupo Farruchelo y Asociados, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Los anteriores escritos se unen a los autos de su razón. Se tiene por realizada la sucesión procesal por cambio de nominación social de la entidad Caja Rural de Almería S.C.C. por el de Caja Rural de Almería y Málaga S.C.C. (Cajamar), conforme lo solicitado por el Procurador actor, igualmente habiendo designado bienes procede el embargo de los mismos en los propios estrados del Juzgado, procediéndose a su notificación mediante los correspondientes edictos en la forma que previene el artículo 269 de la L.E.C., así se tienen por embargados los siguientes:

A grupo Farruchelo y Asociados, S.L.:

Los saldos y depósitos que por cualquier concepto mantenga en las entidades de crédito Caja Murcia, C.A.M., Banco de Murcia, La Caixa, Banesto, BSCHE, B.B.V.A. y Banco Popular.

Las cantidades que por el concepto de I.V.A. e I.R.P.F. tenga pendiente de percibir de la hacienda pública.

A Antonio Teruel Farrugello:

La finca Registral 17.326 del R.P. de Murcia, Primera Inscrita al tomo 2.924, libro 144 de la sección 7, folio 108.